

HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A.

Madrid, 28 de junio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de junio de 2022, en primera convocatoria, a las 11:30 horas, con asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de 4.000.236 acciones, representativas de un 66,54%% del capital social, ha aprobado con la mayoría suficiente la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a deliberación y decisión, consistentes en:

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las cuentas anuales (esto es, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2021.

De las referidas cuentas anuales se desprenden unas pérdidas de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (181.290.-€).

Segundo.- Aprobación de la gestión social durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2021, agradeciendo a todos sus miembros el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2021 formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar la totalidad de las pérdidas a:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: -181.290.-€

Cuarto.- Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2021.

Quinto.- Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad.

Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades, para la verificación de las cuentas anuales e informes de gestión correspondientes a los ejercicios sociales 2022 a 2024, todos incluidos, esto es, por un periodo de (3) años, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Madrid CP 28046, Paseo de la Castellana, número 259-B, provista de C.I.F. número B-79.031.290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-63.988, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, Sección de Sociedades número S0242.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente donde fuere menester.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto y en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital de la Sociedad.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, en una o

varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

El importe total de los aumentos de capital que se acuerden al amparo de esta delegación no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y/o la facultad de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en el sistema multilateral de negociación en que se negocien las acciones de la Sociedad.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a estos efectos.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar a favor de cada uno de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Séptimo.- Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, Borja Jesús Pérez Arauna; Rafael Noblejas Sánchez Migallón; y Pedro Luis Michelena Izquierdo), así como a María José Víboras Cabañero, Secretaria no consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes y otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes hasta obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, pudiendo incluso: (a) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta, (b) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, (c) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no

accediera a su inscripción total, y (d) tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta; y

- (ii) depositar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en este acta.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

HOME CAPITAL RENTALS SOCIMI, S.A.
Borja Pérez Arauna
Presidente del Consejo de Administración